

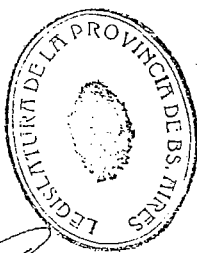
El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de  
*Ley*

*Art. 1º* .- Los beneficios de asignaciones familiares que  
----- hayan sido acordados y deban suspenderse por  
supresión o modificaciones de las condiciones establecidas  
para su otorgamiento, conforme a lo determinado por el ar-  
tículo 6º, tercer párrafo de la ley 7856, se considerarán -  
de legítimo abono hasta el 31 de diciembre de 1973.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable -  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,-  
en la ciudad de La Plata, a treinta días del  
mes de octubre de mil novecientos setenta y -  
tres.

*Gedro Defnoista*



*Galaz*

*[Signature]*  
Secretario de la C. de DD

*[Signature]*  
Secretario del Senado